

RESOLUCIÓN NÚM. 085/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL YRENE FERNÁNDEZ, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

Handwritten signature

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Yrene Fernández** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Yrene Fernández**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

Handwritten signature





CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

JH
CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

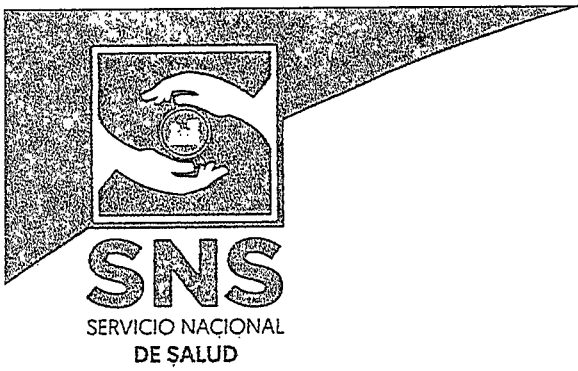
CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Yrene Fernández debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

LD
VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
 - Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
 - Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
 - Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
 - La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- M.F.*





- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;





- El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Yrene Fernández, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración.
- División de Planificación y Desarrollo
 - Sección de Calidad en la Gestión





- División de Epidemiología
- División de Recursos Humanos

UNIDADES DE APOYO:

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Facturación y Seguros Médicos
 - División de Contabilidad
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia
- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnósticos e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Emergencias y Urgencias,
 - División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Yrene Fernández**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento





- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la **Dirección General**, por **Dirección** (de área), siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los **niveles jerárquicos** para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Municipal Yrene Fernández**, deberán ser modificados.

J.D.

ARTÍCULO 4: Incorporar el **Consejo Administrativo Hospitalario** a la estructura organizativa del **Hospital Municipal Yrene Fernández**, como **órgano de participación social**, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 5: Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e **integrar** dentro de una estructura de **coordinación externa**, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 6: Se crea el **Comités**. cómo una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 7: Ejecutar a través de estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico**.

M. A. C.

ARTÍCULO 8: Crear la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD). Esta área deberá ser dotada del personal competente requerido eficiente y exclusivo de las funciones de la misma.

de





ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Calidad en la Gestión por Sección, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, siendo responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, estará bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo

JD

ARTÍCULO 10: Crear la **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control dentro del hospital, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública, integrando las funciones de estadísticas para que sean desarrolladas por estructura cargos.

ARTÍCULO 11: Se Integrar las funciones de los programas clínicos, **tales como TB, VIH, Vacunación, y Covid-19**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 12: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, con dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.

M.A.

ARTÍCULO 13: Integrar las funciones del Departamento de Estadística a la División de Planificación y Desarrollo, para ser desempeñada por estructura de cargos.

Ll

ARTÍCULO 14: Realizar modificaciones en las unidades auxiliares o de apoyo, atendiendo a las normativas vigentes:

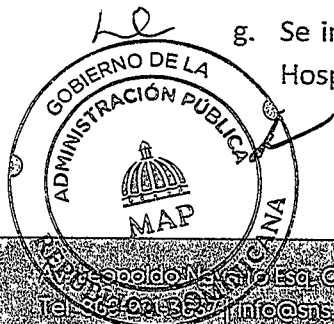
a. Se modifica la nomenclatura de la Unidad de Gestión Financiera y Administrativa, por **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la Ley





Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, con dependencia de la Dirección del Hospital.

- J.D.*
- b. Se asigna nivel jerárquico a la unidad de Contabilidad, en lo adelante se denominará **División de Contabilidad**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
 - c. Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la División de Compras, en lo adelante se denominará **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.
 - d. Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **Facturación**, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
 - e. Se crea la **División de Servicios Generales**, con dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación de planta física, áreas verdes, y parqueos; velando porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumpla con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital.
 - f. Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria** bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrado bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.
 - g. Se integran las funciones del Departamento de Cocina a la División de Hostelería Hospitalaria, para ser desempeñada por estructura de cargos.
- M. A. M.*





- h. Se integran las funciones del Departamento de Conserjería a la División de Hostelería Hospitalaria, para ser desempeñada por estructura de cargos.
- i. Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

JO

ARTÍCULO 15: Se modifica el nivel jerárquico y la dependencia de la Departamento de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, estará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 16: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de Admisión, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia al usuario.

ARTÍCULO 17: Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar la gestión y procesos de salud en las áreas sustantivas responsables de la atención médica de los usuarios que solicitan los servicios de salud del hospital.

M.A.

ARTÍCULO 18: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios.

Le

PÁRRAFO 1: Se modifica el nivel jerárquico y la dependencia del Departamento de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorio Clínico**, estará bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.



PÁRRAFO 2: Se modifica el nivel jerárquico, nomenclatura, y dependencia del Departamento de Imágenes Médicas, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de brindar diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes; agrupa los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros, con dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica.

PÁRRAFO 3: Se modifica el nivel jerárquico, nomenclatura, y dependencia del Departamento de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamiento de los medicamentos.

ARTÍCULO 19: Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento de Especialidades Médicas, en lo adelante se denominará **División de Especialidades Clínicas**, estará bajo la dependencia del Departamento Médico, el objetivo es agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades Clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Pediatría, Ginecología, Psicología, Medicina Interna, Ortopedia, Medicina General, Patología, otras.

ARTÍCULO 20: Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la unidad de Consulta Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, estará bajo la dependencia del Departamento Médico, el objetivo es agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, los cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Ginecobstetricia, otras.

ARTÍCULO 21: Se modifica el nivel jerárquico, nomenclatura, y dependencia del Departamento Emergencia, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencia y Urgencias**, estará bajo la dependencia del Departamento Médico. tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando





atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

ARTÍCULO 22: Se modifica el nivel jerárquico, nomenclatura, y dependencia del Departamento de Odontología, para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, con dependencia del Departamento Médico. Con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

J.D.
ARTÍCULO 23: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, con dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

ARTÍCULO 24: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

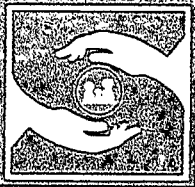
ARTÍCULO 25: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero, a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

M.M.
ARTÍCULO 26: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Yrene Fernández** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

Ll
ARTÍCULO 27: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días, del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD



Visto por:



Dr. José Israel Domínguez Cruel
Dr. José Israel Domínguez Cruel
Director Hospital Municipal
Yrene Fernández

Dr. Manuel Jacinto Lora Perelló
Dr. Manuel Jacinto Lora Perelló
Director del Servicio Regional
de Salud Norcentral

Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)

M.A.L

HOSPITAL MUNICIPAL YRENE FERNÁNDEZ

Organigrama Estructural

